

**“Irregular” populations in a biosphere reserve in southeastern Mexico:
the conflict between land use, tenure and resource allocation**

**Poblaciones “irregulares” en una reserva de
la biosfera en el sureste mexicano: el conflicto
entre el uso de la tierra, su tenencia y la
asignación de recursos**

Ana Gabriela Trujillo-Díaz^{1*} y Juana Cruz-Morales²

Resumen

El propósito de esta investigación es analizar las implicaciones del traslape entre la normatividad ambiental y la propiedad agraria en territorios campesinos e indígenas establecidos en una Reserva de la Biosfera en el sureste mexicano. Para ello, se realizaron recorridos en los territorios, entrevistas a actores clave y observación directa. Los resultados muestran que la imbricación entre la normatividad ambiental y agraria ha provocado que las instancias gubernamentales discrepen en cuanto a la forma en que deben de ser atendidos los denominados asentamientos “irregulares” generando con ello, condicionantes en la apropiación territorial de las poblaciones campesinas e indígenas. En conclusión, el establecimiento de una Reserva de la Biosfera sobre poblaciones inmersas en un contexto de rezago agrario ha provocado que estas sean marginadas y excluidas de las políticas de desarrollo.

Palabras clave: Disonancias normativas. Relaciones sociales. Políticas de desarrollo. Diversidad biológica.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the implications of the overlap between environmental regulations and agrarian property in peasant and indigenous territories established in a Biosphere

^{1,2} Universidad Autónoma Chapingo, Diego de Mazariegos #85, Barrio La Merced, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P. 29240, México.

* Autor de correspondencia: agtrujillochapingo@gmail.com

Reserve in southeastern Mexico. For this purpose, field visits, interviews with key actors and direct observation were carried out. The results show that the intertwining of environmental and agrarian regulations has caused government agencies to disagree on the way in which the so called "irregular" settlements should be dealt with, thus generating conditioning factors in the territorial appropriation of peasant and indigenous populations. In conclusion, the establishment of a Biosphere Reserve over populations immersed in a context of agrarian backwardness has caused them to be marginalized and excluded from development policies.

Key words: Normative dissonance. Social relations. Development policies. Biological diversity.

Introducción

Debido a la importancia en cuanto a la diversidad biológica, México se ha convertido en una figura importante para la conservación y la protección de diversos ecosistemas. Por ello, el Estado ha suscrito convenios internacionales que han incentivado el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas (ANP). Así, poco más del 11% de la superficie terrestre se encuentra inmersa en alguna categoría de conservación (CONANP, 2020). Cabe señalar, que hasta el 2016, el 46% de las ANP contaba con población indígena (Lagunas-Vázquez *et al.*, 2017) y más del 60% de las tierras eran propiedad social: ejidos y comunidades (Bezaury-Creel y Gutiérrez-Carbonell, 2009).

En ese sentido, el establecimiento de ANP ha trastocado la estructura productiva, económica y social de poblaciones campesinas e indígenas, de tal forma que han surgido otras formas de apropiación territorial entre las que se encuentran los denominados asentamientos "irregulares". Al respecto, en 2017 se reportaron un total de 6,378 casos de asentamientos "irregulares" dispersos por todo el país abarcando una superficie que equivale a 0.16% del territorio nacional con un total de 2,045,403 habitantes (INEGI, 2017). Para analizar las consecuencias de la designación como asentamiento "irregular" al interior de un ANP se empleará el término disonancia normativa. Dicho término permite evidenciar cómo "la presencia de agregados o palimpsestos normativos, que no son estructuras o sistemas coherentes, en un espacio y tiempo determinados generan principios éticos contradictorios" (Torres-Mazuera, 2016:17).

Las mismas leyes que buscan regular a las poblaciones, terminan por desequilibrar el sistema social debido al exceso de agregados normativos y a la discordancia entre ellos. Inicialmente la creación de normas en el marco jurídico agrario buscó tener un mayor y mejor control del régimen

de la propiedad agraria, sin embargo, esto generó “desequilibrios con los otros órdenes de gobierno, pero fundamentalmente con las entidades federativas [...] puesto que estas comenzaron a emitir leyes que otorgaban facultades a los gobiernos locales, contrarias a las previsiones de la propia Constitución Federal” (Azuela, 2019:209). Este carácter imbricado en el sector agrario, a causa del exceso y la superposición de normativas, se exacerbó con el auge de la política de conservación de la biodiversidad cuyas expresiones inciden primordialmente en la apropiación territorial de las poblaciones señaladas como asentamientos “irregulares”.

Para analizar las implicaciones de dicho proceso se referirá al caso de dos poblaciones Las Carmelitas Matzam y La Nueva Providencia señaladas como asentamientos “irregulares” en la Reserva de la Biosfera La Sepultura (REBISE). El argumento central de este trabajo se fundamenta en las implicaciones de la superposición de dos procesos de gran envergadura en México: 1) la política de conservación de la biodiversidad y 2) el reparto agrario. Una de las primeras evidencias de la discrepancia entre conservacionismo y agrarismo resultó luego de que “los avances obtenidos durante la gestión de Miguel Ángel de Quevedo en la Junta Central de Bosques enfrentaron un complejo y profundo problema debido a una de las principales demandas sociales de la Revolución Mexicana: el reparto agrario” (Urquiza, 2018:25-26).

En el primer apartado se refiere a los principales aspectos de la política ambiental y la política agraria en México, en el siguiente apartado se exponen las implicaciones del traslape entre política agraria y ambiental en el contexto estatal; en lo siguiente se alude a los estudios de caso de las comunidades Las Carmelitas Matzam y La Nueva Providencia. La discusión gira en torno a las consecuencias de la puesta en operación de fideicomisos agrarios que permitieron el establecimiento de comunidades campesinas e indígenas en un territorio destinado a la conservación. Se concluye que una de las alternativas para atender esta problemática tendría que enfocarse en la instauración de departamentos especializados que involucren a las autoridades de gobierno de los tres niveles y las poblaciones campesinas e indígenas para ajustar las normativas agrarias y ambientales a fin de lograr la conservación de la biodiversidad y el desarrollo digno para las poblaciones señaladas como asentamientos “irregulares”.

Política ambiental y política agraria: el escenario nacional

La política ambiental, en México, se delineó a partir de la visión de las figuras más relevantes en el campo de la conservación de la naturaleza. Durante el período de Independencia, el germano Karl Sartorius implementó en el estado de Veracruz un modelo de Área Natural Protegida muy

cercano al actual (de la Maza, 2005). Al término del siglo XIX, de Quevedo le dio un nuevo impulso al tema de conservación y comenzaron a emitirse los primeros decretos para establecer zonas para la conservación de la naturaleza.

A finales de los 50 del siglo XX con López Mateos en la presidencia, el biólogo Enrique Beltrán fue nombrado Subsecretario Forestal y de la Fauna y pronto incorporó principios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de tal forma que la visión de conservación tendió a enfocarse hacia la protección de flora y fauna silvestres dejando de lado los servicios ambientales (de la Maza, 2005). A partir de esto las modificaciones en la corriente conservacionistas tendieron a ser de carácter administrativo y normativo como se puede observar en la Tabla I.

Tabla I. Conformación de instituciones y emisiones de leyes en el sector ambiental.

Año	Institución/Ley
1972	Subsecretaría para el mejoramiento del ambiente en la Secretaría de Salubridad y Asistencia
1982	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (Ley Federal de Protección al Ambiente)
1988	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)
1992	LGEEPA pasó a otorgarle centralidad a los instrumentos económicos (Normas Oficiales Mexicanas, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Delito Ambiental)
1994	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
2000	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Áreas Naturales Protegidas, Ley General de Vida Silvestre
2001	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
2003	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
2004	Ley General de Bienes Nacionales
2005	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
2007	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
2012	Ley General de Cambio Climático

Fuente: Elaboración con base en información obtenida de Arriaga, 2013.

Con el surgimiento y la extinción de dependencias encargadas de la administración ambiental se modifican también las normas que rigen dicho ámbito. El cambio más notable inició en el 2000, pues a partir de ese año se emitieron normas desde una visión de corte económico-administrativo.

Dicha visión se refleja en los procesos operativos de las ANP y de la misma forma en las Áreas

Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) que cuentan con una superficie de 554,973 hectáreas. Cada ANP es administrada en correspondencia con la normatividad de la escala en la que se ha establecido (federal, estatal y municipal) tal y como lo señala la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el capítulo III referente a las Distribuciones de Competencias y Coordinación (DOF04/06/2012) como se puede observar en la Tabla II.

Tabla II. Artículo regulador, escala y categoría de ANP.

Artículo que regula	Escala	Categoría de ANP
Artículo 5°	Federal	Área de Protección de Flora y Fauna, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Monumento Natural, Parque Nacional, Reserva de la Biosfera y Santuario
Artículo 7°	Estatal	Áreas Naturales Típicas, Centro Ecológico Recreativo y Zona de Amortiguamiento, Reserva Biótica, Reserva Estatal, Zona Sujeta a Conservación Ecológica, ANP de Valor Escénico, Histórico y Cultural, Parque Estatal, Zona de Conservación Ecológica
Artículo 8°	Municipal	Parque Urbano, Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población

Fuente: Elaboración con base en información contenida en la LGEEPA.

En cuanto a la superficie destinada a la conservación se encuentra que las ANP en la escala federal ocupan un 94.85%, a nivel estatal 4.95% y las ANP municipales 0.21%. La CONANP reportó para el 2019 una superficie de 90,838,011 hectáreas de las cuales el 24% corresponde a superficie terrestre y el 76% es superficie marina, para su administración está dividida en nueve regiones (véase Tabla III). En la escala estatal la superficie en conservación es de 4,736,679 ha y en la escala municipal la superficie es de 200,029 ha.

Por otra parte, las poblaciones con falta de definición en la propiedad agraria han entrado en conflicto con autoridades ambientales a causa de regulaciones impuestas por el decreto de ANP que contravienen a sus prácticas, intereses y necesidades. Algunos de los casos más sobresalientes en torno a dicha problemática surgieron en el Parque Nacional El Tepozteco, el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y la Reserva de la Biosfera Montes Azules. Estos casos han evidenciado la necesaria atención al fenómeno causado por el traslape entre sector ambiental y agrario en el cual, intervienen las “esferas públicas en diferentes escalas locales, intermedias, nacionales, globales” (Azuela, 2019:177). En dichas esferas se omiten las dinámicas locales, es decir, las prácticas cotidianas de las poblaciones, quienes frente a esto recurren a diversas estrategias a fin de continuar con la apropiación de su territorio.

Tabla III. Concentrado de ANP en las tres escalas.

Región	Porcentaje de superficie en conservación
Península de Baja California y Pacífico Norte	73.36
Península de Yucatán y Caribe Mexicano	9.43
Norte y Sierra Madre Occidental	4.12
Noreste y Sierra Madre Oriental	3.57
Planicie Costera y Golfo de México	2.54
Noroeste y Alto Golfo de California	2.23
Centro y Eje Neovolcánico	1.90
Occidente y Pacífico Centro	1.53
Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	1.32
Estados	Porcentaje de superficie en conservación
Campeche	19.06
Estado de México	14.51
Guanajuato	11.23
Chiapas	9.59
San Luis Potosí	8.56
Puebla	8.19
Quintana Roo	6.00
Tamaulipas	4.55
Nuevo León	3.34
Yucatán	2.67
Aguascalientes	2.49
Sonora	2.13
Nayarit	1.77
Municipios	Porcentaje de superficie en conservación
Torreón	34.11
Badiraguato	17.63
Campeche	16.26
Zapopan	10.90
Querétaro	6.79
Mérida	6.07
Concordia	2.80
Cosalá	2.17
Tampico	1.25

Fuente:Elaboración propia con base en información obtenida de The Nature Conservancy/ Conabio/ Conanp. México. 2009 y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2019.

Política agraria

Dentro de la política agraria, Dolores Jiménez y Muro que participó en el Plan Tacubaya (1911) y Andrés Molina Enríquez que colaboró en la redacción del Artículo 27 Constitucional son dos figuras que destacan por su papel en la elaboración de los primeros mecanismos jurídicos para exigir una reforma agraria (Velázquez-Fernández, 2017). La reforma agraria resultó del hartazgo

del porfiriato, significó un “esfuerzo en el cual destacaron las luchas zapatistas y el gobierno de Cárdenas (1934-1940) que distribuyó aproximadamente 20 millones de hectáreas en forma de explotaciones ejidales” (Chonchol, 2003:208). El objetivo era “colonizar nuevas tierras para aumentar la base económica de producción agrícola y ganadera” (Chonchol, 2003:212). Sus dos funciones eran 1) la social que se basó en distribuir, vía restitución o dotación, tierras entre la población y 2) la económica que pretendía desenvolver al sector productivo. El reparto se dio a través de normatividades de instituciones agrarias que a lo largo de la historia han sido adecuadas o sustituidas, esto ha implicado emitir y adecuar leyes ver Tabla IV.

Tabla IV. Principales instituciones y leyes agrarias.

Año	Institución/Ley
1911	Plan de Ayala
1915	Ley Agraria
1934	Departamento Agrario
1940	Código Agrario
1942	Indemnización por la creación de ejidos
1971	Ley Federal de Reforma Agraria
1974	Secretaría de la Reforma Agraria
1976	Ley General de Asentamientos Humanos
1992	Reforma al artículo 27 Constitucional
2013	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida en Bolívar-Espinoza y Flores-Vega, 2015.

La importancia en torno a las reformas, adiciones y sustracciones que se aplicaron en la política agraria desde principalmente el período de 1915 hasta 1992, se centraron en dos aspectos medulares, la superficie repartida y la población beneficiada. Así, los tres sexenios más sobresalientes en el rubro de superficie repartida fueron Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), le siguen Lázaro Cárdenas (1934-1940) y Luis Echeverría (1970-1976) como se muestra en la Tabla V.

Tabla V. Sexenios más importantes en distribución de tierras.

Presidente	Superficie (ha)	Beneficiados	Promedio de hectáreas distribuidas
Gustavo Díaz Ordaz	24,738,199	278,214	88.9
Lázaro Cárdenas	18,786,131	728,847	25.8
Luis Echeverría	12,773,888	205,999	62

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de la Secretaría de la Reforma Agraria, cifras hasta el 18 de febrero 1985.

El sexenio de Cárdenas tiene el padrón más amplio de beneficiados, el promedio de hectáreas por cada beneficiado fue de un aproximado de 26 ha mientras que, tanto Díaz Ordaz como Echeverría, aunque cuentan con un padrón menor de beneficiarios la superficie entregada supera lo repartido por Cárdenas. Un factor que explica esta disparidad es la política agraria que cada uno de los mandatarios persiguió durante su sexenio. La política de Cárdenas se enfocó en controlar al sector popular, Díaz Ordaz optó por renovar el impulso a la actividad industrial y Echeverría se enfocó en incentivar la economía corporativista (Barajas, 2000). La reforma agraria se aplicó de acuerdo con los intereses políticos y sociales del momento y aunque significó un importante avance en términos de reparto de tierras, dejó un sinnúmero de problemas irresueltos tal como lo señalará Stavenhagen relator especial de la ONU en 2003:

la reforma agraria que benefició a más de 3 millones de campesinos dejó un sinnúmero de problemas no resueltos [...] luchas por tierra que se agudizan por ambigüedades en torno a los derechos y títulos agrarios, desacuerdos en cuanto a límites entre ejidos, comunidades y propiedades privadas [...] *invasiones y ocupaciones ilegales de predios y terrenos comunales*, etc. (Cursivas agregadas, citado en Torres-Mazuera, Fernández Mendiburu y Gómez Godoy, 2019:4).

El reparto agrario tendió a resolver las necesidades más inmediatas de la población, principalmente campesina, no obstante, el giro radical llegó con la modificación al Artículo 27 Constitucional en 1992. Desde 1991 Salinas apuntaba a “la necesidad de una reforma que diera fin al reparto agrario y finalizara con la incertidumbre en la tenencia de la tierra para los propietarios privados que siempre podrían ser expropiados” (Torres-Mazuera, 2014:5). Según esta visión era necesario que las poblaciones campesinas e indígenas tuvieran certeza en la cantidad de tierras que les pertenecía, lo cual sólo se lograría toda vez que los ejidos y comunidades fueran parceladas.

En 1993, se creó el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) cuyo objetivo era “preservar la certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra social y privada que sólo se consigue cuando los derechos de propiedad están bien definidos, son seguros, exclusivos y legalmente transferibles de lo contrario la confianza en la legalidad de las transacciones ... se erosiona [...] si se conoce con precisión lo que a cada campesino le pertenece, se propicia una mayor presencia de inversiones en el sector agropecuario” (SRA, 2006).

El PROCEDE se volcó sobre ejidatarios y comuneros y entonces, las contradicciones de la reforma de 1992 resultaron evidentes, dado que buscó “garantizar” la titularidad agraria a quienes de hecho ya tenían garantizado ese derecho. Es importante reconocer que a pesar del impulso del PROCEDE, convertido en FANAR y más recientemente en PRAH, la propiedad social no ha

sufrido importantes cambios, aunque es probable que en el futuro dichos cambios comiencen a ser notorios.

El régimen agrario se compone de tres tipos de propiedad: social, privada y pública, además persisten “colonias [...] nacidas al amparo de diversos ordenamientos de colonización, que representan una forma de tenencia privada sujeta a modalidades” (Ruíz-Massieu, 1981:84). El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) desagrega la propiedad social en comunidad y ejido y además incluye a la colonia agrícola. Según el INEGI (2016) la superficie nacional estaba distribuida de la siguiente forma, 44.82% propiedad privada, 44.52% ejidal, 8.57% comunidad, 1.48% pública y 0.61% colonia agrícola. Este esquema evita generar dudas en cuanto a los problemas en la tenencia de la tierra, no obstante, debido a una multiplicidad de causas aún hay grupos poblacionales que no lograron integrarse al régimen agrario, dentro de los cuales están los asentamientos “irregulares”. En la escala nacional, la información con respecto a este grupo poblacional es escasa y ambigua, lo que ha provocado la invisibilización de dicha problemática. El Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales del 2017 identificó un total de 6,378 asentamientos humanos “irregulares” con una superficie de 278,806 ha (0.16% de la superficie nacional). Sin embargo, para los estados de Durango, Nayarit y Yucatán no presentan datos y en el caso de Chiapas reporta una cifra muy por debajo de lo reportado en la escala estatal. La poca atención al fenómeno de los asentamientos “irregulares” ha sido homogénea y excluyente. Esta visión “oculta las diferencias entre propietarios y posesionarios en aras de una definición universal del individuo” (Azuela, 2019:43). La situación se complejiza, con la entrada en operación de programas como la conservación de la biodiversidad cuyo ímpetu es fundamentalmente internacional. Al respecto, Sassen señala “algunas de las capacidades del estado adquirieron una nueva función en el contexto global” (citado en Azuela, 2019:54). En la historia moderna de México los convenios internacionales destacan como principal eje de articulación entre lo internacional y nacional, no obstante, dichos convenios se traslapan con procesos locales.

La imbricación jurídica entre lo ambiental y lo agrario en Chiapas

En Chiapas, la reforma agraria encontró su contraparte en la intervención del grupo de choque conocido como los mapachistas. En la región frailesca los mapachistas no permitieron que sus propiedades fueran afectadas, por lo que, en el estado el reparto inició hasta 1940 con la afectación de terrenos propiedad de la nación (zonas vírgenes) (Reyes-Ramos, 1992). Otro aspecto relevante, se dio luego de la explosión de un nuevo conflicto agrario alentado por el levantamiento del

Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994. En el marco de la rebelión de 1994 organizaciones y agrupaciones independientes campesinas e indígenas invadieron 1,188 predios (privados y ejidales) con una superficie de 101,663 hectáreas. Para resolver este nuevo conflicto y dada la reciente modificación al Artículo 27, tanto el gobierno federal a través de distintas secretarías de Hacienda y Crédito Público, Reforma Agraria, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Desarrollo Social, Contraloría y Desarrollo Administrativo, Procuraduría Agraria y Banco de Crédito Rural del Istmo y el gobierno del estado se vieron forzados a emplear un nuevo mecanismo, de esta forma surgieron los fideicomisos agrarios (Villafuerte *et al.*, 2002).

Es importante señalar que participar de los fideicomisos agrarios obligó a las organizaciones y agrupaciones a renunciar a cualquier acción, ya fuera política o social. Respecto a la forma en que se ejecutaron ambos fideicomisos se encontró que, el Fondo 95, luego llamado Fondo 94, tendiente a favorecer organizaciones y agrupaciones en favor del gobierno en turno, tuvo un presupuesto inicial de 10 millones de pesos, benefició a 11, 806 familias agrupadas en 15 organizaciones y 10 grupos independiente con una superficie de 50,254 hectáreas. Por su parte, con ProChiapas, luego llamado Fondo 95, cuyo monto fue de 14 millones se tenía contemplado beneficiar 60,199 campesinos e indígenas aglomerados en 60 organizaciones y 95 grupos independientes con una superficie de 243,192 hectáreas (Villafuerte *et al.*, 2002:240-242).

La operación de los fideicomisos consistía en la entrega de los predios con sus respectivas constancias a cada beneficiario o agrupación, sin embargo, este proceso se llevó a cabo de forma diferenciada, resultando en un nuevo problema. Pese a la nueva ola agraria en el estado, el conflicto por la tierra continúa siendo un asunto pendiente, pues todavía deben considerarse a las poblaciones que permanecen al margen del marco legal agrario. En el caso de Chiapas 432,599 hectáreas están en condición de "irregularidad", los municipios con más casos son Ostucán con 278 casos, Ocozacoautla con 192, Tonalá con 172, Pijijiapan con 158, Villacorzo con 128 y Villaflores con 104 (Trujillo-Díaz *et al.*, 2018). A pesar de estos sucesos mismos que han influido en la estructura agraria del estado, puede indicarse que predomina una configuración agraria en favor de la propiedad social. Según datos obtenidos del INEGI (2016), el 61% de la superficie estatal es propiedad social (tabla VI).

Es importante señalar que el régimen de la tenencia de la tierra no es un asunto estático, los datos agrarios tienden a fluctuar. Esto se explica en gran medida por la entrada en vigor de programas como los antes mencionados para regular la propiedad agraria. No obstante, el actual enfoque en la regularización de la tierra responde a intereses devenidos del enfoque neoliberal el

cual, busca reconfigurar la estructura agraria en favor de la privatización y cuyo fin último es el despojo (material o simbólico) de las tierras (Gudynas, 2013). Además, otros autores, apuntan a que “serán los saberes ancestrales de los pueblos originarios y comunidades campesinas, así como *los bienes de la naturaleza y la biodiversidad en general*, aquellos que cobren particular preeminencia como objeto de violencia y despojo” (cursivas propias, Composto y Navarro, 2014: 35).

Tabla VI. Tipos de propiedad en Chiapas.

Tipo de propiedad	Superficie estatal (porcentaje)
Ejidal	54.80
Comunal	6.21
Privada	34.75
Colonia agrícola	0.25
Pública	3.99

Actualización del marco censal agropecuario 2016, número de terrenos y superficie total según tenencia de la tierra por entidad federativa y municipio, datos de 2016. **Fuente:** Elaboración propia con base en información obtenida del INEGI, 2016.

En años recientes uno de los intereses que ha cobrado mayor relevancia a escala internacional es la conservación de la biodiversidad, rubro en el que México califica como uno de los países más importantes debido a su alta diversidad biológica, en la actualidad es signatario de varios compromisos internacionales. En ese contexto, Chiapas ha destinado a la conservación el 18.76% de su superficie a través de varias categorías de ANP (Tabla VII).

Chiapas contribuye a la conservación con base en 12 categorías, cada una es administrada desde el orden federal, estatal o municipal, según la escala a partir del cual fue establecida. La categoría que mayor superficie cubre es la Reserva de la Biosfera (12.99%) su administración corresponde a la escala federal. La demarcación en cuanto a la administración de cada ANP es un aspecto de suma importancia dado que, es a partir de ello que se operativizan las políticas de desarrollo. En el caso de las reservas estatales dicha política responde al Plan Estatal de Desarrollo, mientras que, para las Reservas de la Biosfera, aunque estas responden al orden federal su política de desarrollo corresponde a los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a través del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB por sus siglas en inglés).

El programa MaB tiene como objetivo conciliar la conservación de la biodiversidad con el desarrollo económico, para lo cual plantea la delimitación de áreas: zona núcleo, zona tampón y zona de transición. Esta última es “la zona fundamental para la gestión y el desarrollo sostenible

de los recursos naturales [...] se puede albergar una variedad más amplia de aquellas actividades económicas que favorezcan el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales [...] dichas actividades deben de respetar los objetivos específicos de cada reserva" (UNESCO, 2019). La categoría Reserva de la Biosfera surgió en 1971 como una nueva estrategia para vincular el desarrollo con la conservación. En México, cubre el 70% del total de la superficie conservada; en Chiapas ocupa el primer lugar.

Tabla VII. Categorías de conservación de ANP en Chiapas.

Categorías	Porcentaje de superficie destinada a la conservación con respecto a la superficie estatal	Porcentaje con respecto al total de la superficie conservada
Área de Protección de Flora y Fauna	0.31	1.63
Área de Protección de Recursos Naturales	2.47	13.19
Monumento Natural	0.10	0.5183
Parque Nacional	0.42	2.23
Reserva de la Biosfera	12.99	69.23
Santuario	0.0009	0.0046
Áreas Naturales Típicas	0.29	1.54
Centro Ecológico Recreativo y Zona de Amortiguamiento	0.0027	0.0142
Reserva Biótica	0.0009	0.0048
Reserva Estatal	0.0100	0.0534
Zona Sujeta a Conservación Ecológica	2.17	11.58
Parque Urbano	0.0013	0.0067

Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de Bezaury-Creel J. E., J. F. Torres, L. M. Ochoa- Ochoa, M. Castro-Campos y N. Moreno. Base de Datos Geográfica de Áreas Naturales Protegidas Estatales, del Distrito Federal y Municipales de México -Versión 2.0. The Nature Conservancy/ Conabio/Conanp. México. 2009, completada con información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas actualizada en el año 2019.

Este escenario configura nuevos conflictos en torno a la tierra, pues el traslape entre conservación y propiedad agraria supone otras formas de articulación entre las autoridades gubernamentales y las poblaciones locales, máxime aquellas con problemas agrarios; ejemplo de ello son las reubicaciones. Al respecto, en Chiapas los casos más sobresalientes se han dado en la Reserva de la Biosfera Montes Azules (Frías, 2012; Trench, 2017) y otros casos menos conocidos en la Reserva de la Biosfera La Sepultura y el Área de Protección de Recursos Naturales La Frailescana en Chiapas (Trujillo *et al.*, 2018; Camacho-Bernal y Trench, 2019).

La imbricación de normativas ambientales y agrarias provoca una sobre carga de mecanismos de regulación (agregados normativos) lo cual, influye directamente en la forma de apropiación

territorial de las poblaciones locales. Considerando que en Chiapas la cuestión de la tenencia de la tierra, además de ser un elemento cambiante, no está del todo resuelta. La apropiación territorial en este contexto tiene considerables implicaciones principalmente para las poblaciones campesinas e indígenas. Para evidenciar dichas implicaciones referiremos a los casos de dos poblaciones, en la Reserva de la Biosfera La Sepultura (REBISE), que se encuentran señaladas como asentamientos “irregulares” por autoridades ambientales debido al decreto de ANP y a la irresolución agraria. Para los fines del presente trabajo se definirá a los asentamientos “irregulares” como aquellos grupos de poblaciones campesinas e indígenas que permanecen al margen del marco legal agrario, pero que al mismo tiempo son reconocidos a través de la posesión de tierras.

Materiales y métodos

Áreas de estudio

La REBISE se localiza en la región suroeste del Estado de Chiapas, en la porción noroeste de la Sierra Madre de Chiapas, entre las coordenadas geográficas 16° 00' 18 y 16° 29' 01 de latitud norte y 93° 24' 34 y 94° 07' 35 de longitud oeste. Limita al norte y noreste con la Depresión Central de Chiapas, al este con cumbres de la Sierra Madre de Chiapas en su continuación hacia el Soconusco, al sur con la Planicie Costera del Pacífico de Chiapas y al oeste con las estribaciones de la misma Sierra Madre en su continuación hacia el Estado de Oaxaca. Tiene una superficie de 167,309 ha, abarca parte de los municipios Villaflores, Jiquipilas, Arriaga, Tonalá, Cintalapa y Villacorzo (CONANP, en prensa). Su gradiente altitudinal va de los 60 a los 2,550 msnm, forma parte de una cadena de ANP que incluye a El Triunfo, El Ocote, La Encrucijada, Volcán Tacaná y La Frailescana (CONANP, en prensa).

La REBISE fue decretada en 1995 con el objetivo de “mantener la riqueza y diversidad biológica, así como los ecosistemas y procesos ecológicos esenciales que propicien un desarrollo socialmente justo y ecológicamente viable para los habitantes de la región de La Sepultura y su área de influencia” (CONANP, en prensa). En 2006 fue inscrita en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera del Programa MaB (por sus siglas en inglés). Hasta 1995 la propiedad social y privada abarcaban el 96.23%, sin embargo, para 2012 la cifra pasó a 71.58% y el 22.23% restante permanecía sin clasificar (Programa de manejo, en prensa). De acuerdo con información proporcionada por la dirección de la REBISE, hasta el 2016 había un total de 104 asentamientos humanos, 75 fueron certificados como ejidos a través del PROCEDE. Además, se identificaron tres asentamientos

"irregulares" en la microrregión conocida como la Cuenca Alta del Río El Tablón (CART) en Villaflores (Trujillo-Díaz *et al.*, 2018; Trujillo-Díaz y Cruz-Morales, sometido) y dos poblados más Las Carmelitas Matzam y La Nueva Providencia ubicados en la microrregión de la Cuenca Hojas Moradas en Jiquipilas ver Figura 1.

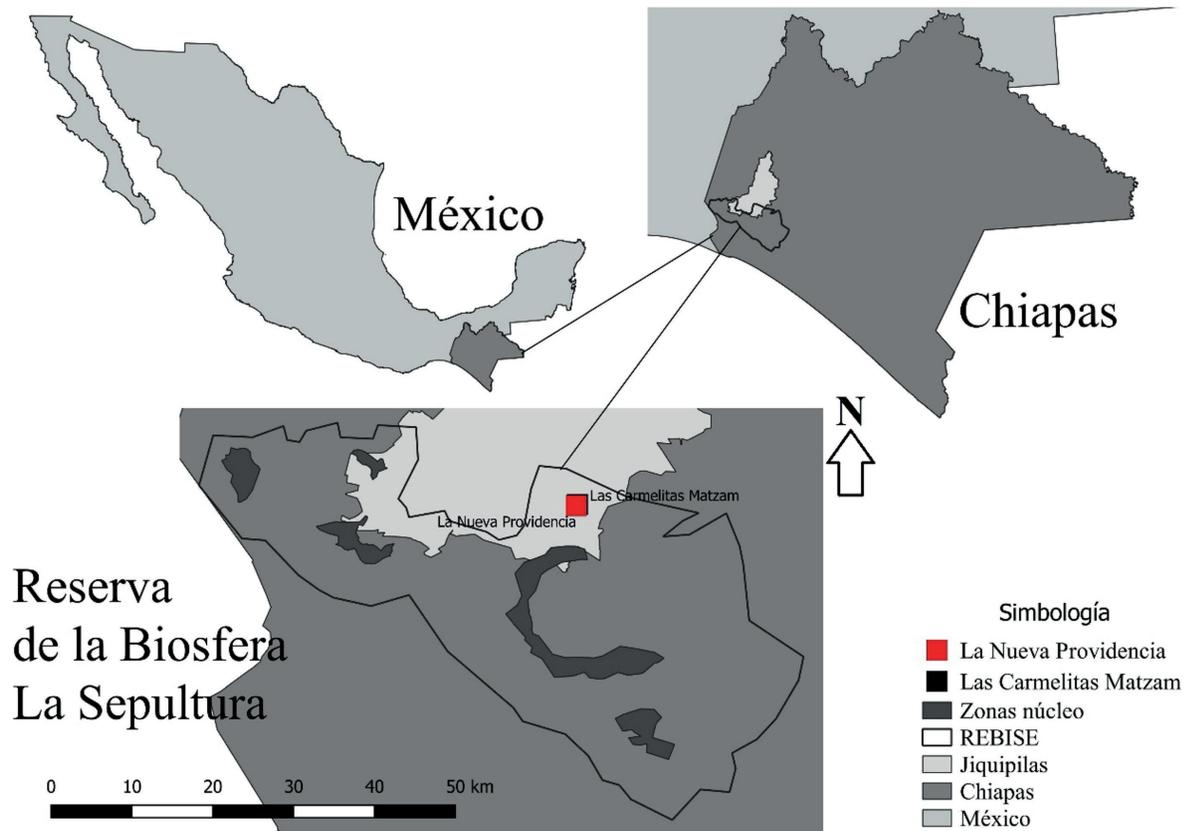


Figura 1. Identificación de las zonas de estudio.

Fuente: elaboración propia a través del software Qgis. Nota: los símbolos que indican la ubicación de las comunidades se traslapan debido a que las comunidades están unidas, podría pasar por una sola comunidad.

Las comunidades Las Carmelitas Matzam y La Nueva Providencia se caracterizan por permanecer en el territorio desde hace 20 o 25 años a pesar de su rezago agrario; esto ha provocado que sean señaladas como asentamientos "irregulares", por lo que se han visto obligadas a desarrollar formas de apropiación territorial como las que se aprecian en la Tabla VIII.

Tabla VIII. Características de los asentamientos “irregulares” en estudio.

Asentamiento irregular	Las Carmelitas Matzam	La Nueva Providencia
Coordenadas	Longitud 16° 22' 16", Latitud -93° 40' 18",	Longitud 16° 22' 11", Latitud -93° 40' 24",
Altitud	797	812
*Superficie (ha)	100	436
Población (INEGI, 2010)	46	43
*Población	40	60
Vivienda (INEGI, 2010)	12	13
*Número de familias	6	11
Etnia	Tseltal	Zoque
Fundación	2000	1995
Apropiación territorial	Agricultura familiar para el autoabasto Maíz/cría de animales de traspatio	Agricultura familiar para el autoabasto Maíz/ frijol/ frutas/ animales de traspatio
Actividades económicas	Jornaleros de rancho/actividades extractivas (venta de madera)	Jornaleros en poblados vecinos

Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI, Censo 2010; información local proporcionada por las autoridades en los asentamientos poblacionales, 2019. *Información obtenida durante trabajo de campo.

Método de investigación

La metodología es cualitativa y se centra en la búsqueda de información con actores clave y se parte del método estudio de caso. Este proceso de investigación se llevó a cabo entre 2018 y 2019 y consistió en: primero identificar a las comunidades de estudio. Posteriormente, se realizaron múltiples recorridos en el área, observación directa y cinco entrevistas a profundidad a actores clave. Se entrevistó también al director y a tres técnicos de la REBISE y dos entrevistas más a personal de la SEDATU. Se consultaron los archivos agrarios de ambas comunidades en la SEDATU, se realizó una revisión de literatura especializada en torno a la cuestión agraria en México y se consultaron las bases de datos a partir de las siguientes variables: tenencia de la tierra, superficie decretada como ANP y población constituida en ejidos y comunidades en el censo poblacional de 2020 y el marco censal agropecuario de 2016 del INEGI, la solicitudes de nacionaleros de la SEDATU, el catálogo de núcleo agrarios, los datos agrarios de Chiapas y la estructura de la propiedad social del RAN y el crecimiento histórico de las ANP federales en México de la CONANP.

Con la información obtenida se realizaron los mapas de actores de ambas comunidades y se identificó información con respecto a las variables de tenencia de la tierra, superficie de

asentamientos “irregulares”, superficie de ANP y ubicación de las comunidades. Además, se indagó en torno a la percepción que tienen estos actores en torno a vivir en un ambiente de disonancia normativa.

Resultados

Construir territorio en la “irregularidad”

La Nueva Providencia y Las Carmelitas Matzam son comunidades que están habitadas por familias indígenas-campesinas. La Provi como es localmente conocida, está habitada por entre 11 familias, 60 personas aproximadamente, de origen zoque que fueron desplazadas del municipio Francisco León a causa de la erupción del volcán Chichonal en 1982 y reubicadas en el territorio a través de fideicomisos por autoridades estatales en 1995. Doña Juanita compartió el siguiente pasaje de su historia de vida:

... reventó el volcán Chichonal pue, perdieron su patrimonio ese tiempo mis papá por eso andábamo peregrinando, hasta el último que compró el gobierno esta tierra en el 95 y es que venimo a para hasta aquí. Así es que quedamo’ aquí al comenzá la caminata desde el volcán (F. N. Pérez. Comunicación personal, 26 octubre de 2018 *sic*).

Por su parte, Las Carmelitas está habitada por población tseltal que proviene del poblado Matzam ubicado en el municipio de Tenejapa en Los Altos de Chiapas. Tiene alrededor de seis familias cerca de 40 personas que llegaron hace 20 años, estas familias fueron reubicadas por servidores públicos del municipio Jiquipilas a causa de un conflicto por tierras frente a ejidatarios de Tiltepec en el mismo municipio. Una entrevistada comenta:

Saber en qué parte nací, como anduvieron de allá pa’ca [sus padres], allá donde estuvieron un tiempo por Cintalapa tuvieron un problema con el patrón, los balacearon, a mi mamá le dieron y a otros cuatro y por eso salieron. Y lo que hizo el gobierno es que nos vinieron a deja aquí. Dieron dinero, pero ya no dieron el papel (J. L. Cruz. Comunicación personal, 28 octubre de 2018 *sic*).

En el caso de La Providencia sus estrategias económicas se basan en la producción de maíz y de frijol que destinan en su totalidad para el autoabasto, mientras que los hombres se emplean en la actividad agrícola en el ejido Julián Grajales y en otras temporadas migran al estado de Sonora para emplearse como jornaleros agrícolas en el corte de espárragos. Las estrategias de Las Carmelitas se basan en la producción de cultivos como maíz de variedades mejoradas y ocasionalmente frijol y cacahuete, además parte de su producción la destinan al autoabasto y lo que sobra lo venden

entre sus conocidos. Los hombres se emplean temporalmente como jornaleros en el rancho El Diamante que colinda con la localidad.

A pesar de la condición agraria de “irregulares”, tanto Las Carmelitas como La Nueva Providencia cuentan con algunos servicios básicos como agua entubada, luz y camino de terracería, además de algunos pequeños apoyos de desarrollo social otorgados por la presidencia municipal de Jiquipilas. La Providencia tiene un campo rústico de futbol, una iglesia católica, una escuela que funciona para todos los grados de nivel básico y una cancha de básquetbol que comparte con Las Carmelitas y en donde los niños se reúnen a jugar. Hasta hace unos años La Providencia pertenecía al padrón de beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) pero a causa del problema con sus documentos de titularidad agraria dejaron de recibir dicho apoyo. Por otro lado, luego del terremoto del 7 de septiembre de 2017, varias de las viviendas resultaron afectadas por lo que La Providencia recurrió a la SEDATU para tramitar el apoyo del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con el que algunas viviendas fueron rehabilitadas.

En Las Carmelitas se observan casas con placas de paneles solares, una caseta telefónica. Además de eso, hasta 2017 ambas poblaciones recibieron dinero del programa de inclusión social Prospera y comenzaron a ser beneficiados con el programa de adultos mayores a partir del 2018. En cuanto a su organización social, el arreglo agrario de La Providencia se basa en el ejido y se constituye de la siguiente forma: comisariado ejidal, agente municipal, vocales y ejidatarios. Mientras que la estructura agraria de Las Carmelitas se basa en la comunidad, es decir, cuenta con una asamblea, instancias de vigilancia, normas consuetudinarias y los pobladores se reconocen como comuneros.

Cada una de las poblaciones ha establecido su propia relación con las autoridades ambientales y agrarias. En el caso de Las Carmelitas Matzam la relación ha sido de tensión puesto que la dirección de la REBISE no estuvo de acuerdo con su llegada al territorio y han intentado reubicarla varias veces. En respuesta, Las Carmelitas han apoyado, con el auspicio de agrupaciones como la Organización Proletaria Independiente Emiliano Zapata (OPI-EZ) y el Movimiento Campesino Regional Independiente (MOCRI) a familiares y amigos venidos de Tenejapa a tomar tierras de la zona núcleo San Cristóbal (602 ha), una de las cinco zonas núcleo de la REBISE, en donde, desde 2017, hay dos asentamientos humanos, Francisco Leyva y Las Palmeras.

La OPI-EZ y el MOCRI son organizaciones que se autodenominan campesinas, aunque recientemente operan de forma recurrente en el sector urbano al incentivar la ocupación de predios en las zonas periféricas de la capital del estado. Además, el MOCRI es un grupo de choque

que tomó fuerza durante el gobierno de Juan Sabines “de ese lugar salían las personas, que, por igual, reventaban las manifestaciones de estudiantes, transportistas, maestros o empresarios. De acuerdo con información que circula en los medios de comunicación locales, Manuel Velasco Coello heredó el grupo y también lo utilizó” (de los Santos, 2019). Debido a esto la dirección de la REBISE inició un proceso penal ante las autoridades correspondientes, por lo que hay una orden de aprehensión en contra del líder comunitario de Las Carmelitas, esto ha provocado que el poblado no permita el acceso a ningún actor externo, salvo aquellos que son conocidos.

Esta situación ha influido de forma negativa en La Nueva Providencia puesto que, a pesar de que esta población si es reconocida por la REBISE, aunque no por las instancias agrarias, los programas o apoyos de desarrollo no pueden llegar a la comunidad debido al conflicto que existe entre Las Carmelitas y la dirección de la REBISE sustentado por la afiliación al MOCRI. De esta forma las actividades de La Nueva Providencia están condicionadas por Las Carmelitas, dado que comparten el mismo camino y las autoridades de esta última impiden el libre acceso. Esta situación ha sido de gran ventaja para la comunidad de Las Carmelitas puesto que, han aprovechado esta situación y constantemente intentan expulsar a las familias de La Providencia para apropiarse de su territorio. Aunque la relación más importante de estas comunidades se desarrolla con las autoridades de la Reserva, también se establecen vínculos con otras instituciones. Cabe señalar que las relaciones aquí referidas involucran de igual manera las relaciones que se desarrollan bajo tensión (figuras 2 y 3).

En el caso de Las Carmelitas y de La Nueva Providencia a pesar de que fueron las autoridades estatal y municipal quienes llevaron a ambas poblaciones al territorio, dichas autoridades no tomaron medidas para resolver la condición agraria de “irregularidad” de estas comunidades.

Por lo que ambas están marginadas y excluidas de programas y apoyos que son ofertados a otros ejidos como forma “compensatoria” por permanecer en la REBISE.

Por otro lado, aunque el gobierno estatal y municipal les ha otorgado el reconocimiento *de facto*, a través de proporcionarles algunos servicios como mantenimiento del camino, provisión de energía eléctrica, escuelas y personal operativo, estas son únicamente medidas paliativas y no pueden resolver su situación *de jure* ya que al estar asentados en un ANP federal el artículo 46 de la LGEEPA impide su regularización (Camacho-Bernal y Trench, 2019). La SEDATU por su parte, señala que la instancia encargada de atender a los fideicomisos agrarios es la Procuraduría Agraria, aunque asegura que la vigencia de dichos fideicomisos es de 10 años y que posteriormente el fideicomiso pierde efecto. Hasta el 2021, tanto La Nueva Providencia como Las Carmelitas

Matzam continúan señaladas como asentamientos “irregulares”, aunado a ello, el director de la REBISE fue cambiado y se desconoce la posición del actual representante.

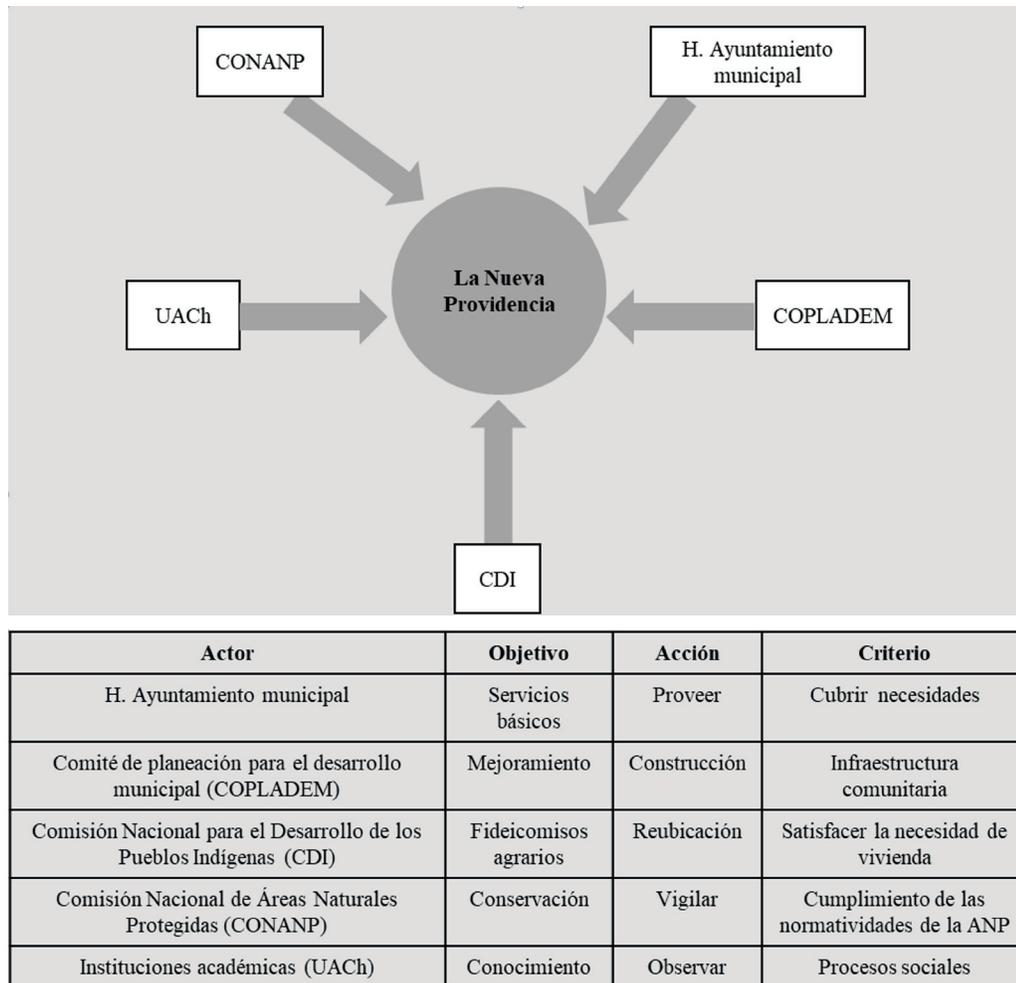
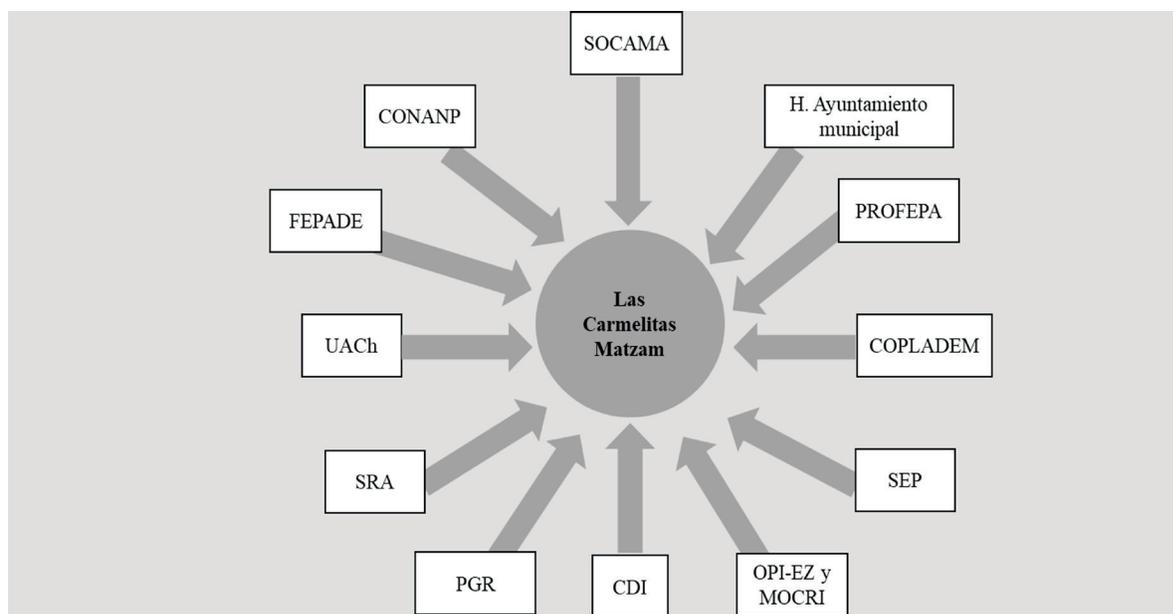


Figura 2. Relaciones institucionales en La Nueva Providencia. **Fuente:** Elaboración propia con base en información obtenida en trabajo de campo y a partir de Beuret, J. E. 2006.

Discusión

La adquisición y posterior puesta en operación de fideicomisos agrarios por parte de las autoridades estatales y municipales en el estado de Chiapas, permitió el establecimiento de Las Carmelitas y La Nueva Providencia en un territorio destinado a la conservación. Luego de que los representantes de ambas comunidades abandonarían el procedimiento de regularización agraria ante la Procuraduría Agraria, estas comunidades quedaron indefinidas jurídicamente lo que pronto las convirtió en asentamientos “irregulares”. Al estar asentadas en un polígono de

ANP, las comunidades debían ajustarse a la normativa ambiental que es regulada a través de la LGEEPA, dicha situación terminó por generar un conflicto entre ambas comunidades y entre las autoridades ambientales.



Actor	Objetivo	Acción	Criterio
H. Ayuntamiento municipal	Servicios básicos	Proveer	Cubrir necesidades
Comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM)	Mejoramiento	Construcción	Infraestructura comunitaria
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	Fideicomisos agrarios	Reubicación	Satisfacer la necesidad de vivienda
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Conservación	Vigilar	Cumplimiento de las normatividades de la ANP
Instituciones académicas (UACH)	Conocimiento	Observar	Procesos sociales
Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)	Reconocimiento	Regularización	Entrega de tierras
Secretaría de Educación Pública	Escuela	Enseñanza	Educación básica
Solidaridad Campesina Magisterial Verde de Chiapas (SOCAMA)	Apoyos	Orientar	Sector campesino
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE)	Delitos	Sanción	Leyes electorales
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Delitos	Sanción	Leyes ambientales
Procuraduría General de la República (PGR)	Delitos	Sanción	Delitos del orden federal
Organización Proletaria Independiente Emiliano Zapata (OPI-EZ) y el Movimiento Campesino Regional Independiente (MOCRI)	Incentivar	Invasión	Respaldar invasiones

Figura 3. Relaciones institucionales en Las Carmelitas Matzam. **Fuente:** Elaboración propia con base en información obtenida en trabajo de campo y a partir de Beuret, J. E. 2006.

Según los datos reportados por las instancias correspondientes, son 6,378 casos de asentamientos “irregulares” dispersos por todo el país, en Chiapas los principales conflictos en torno a este

fenómeno se han dado principalmente en la Reserva de la Biosfera Montes Azules, pero también hay reportes en el Parque Nacional El Cañón del Sumidero y el Área de Protección de Recursos Naturales La Frailescana. No obstante, se han identificado en la REBISE otros casos además de los aquí referidos como Monte Sinaí, Los Laureles y El Triunfo que se encuentran en la misma situación.

Aunado a esto, existen grupos como el MOCRI que incentivan la dinámica de establecimiento de poblaciones campesinas e indígenas en zonas forestales que luego son identificadas como áreas protegidas.

En las situaciones en las que intervienen las autoridades federales, estatales y municipales es conveniente que las normativas, específicamente las que refieren al sector agrario y ambiental sean compatibles entre sí, pues de lo contrario generan disonancias que impiden atender y resolver la problemática. Lo anterior, únicamente se logrará si se diseñan estrategias que involucren el acercamiento entre las instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las poblaciones campesinas e indígenas. En caso contrario, continuaremos siendo testigos de las repercusiones sociales y ambientales que provocan las disonancias normativas.

Es importante señalar que los esquemas de conservación, desde un marco económico neoliberal, omiten otras formas para la conservación de la naturaleza (Lagunas-Vásquez, 2020) en favor de elevar las cifras de conservación debido a los convenios internacionales. Los decretos de ANP, en cualquiera de sus categorías, conllevan la imposición de nuevas identidades a las poblaciones que permanecen en el territorio, las cuales se ven afectadas primordialmente en sus derechos, como en estos casos, el derecho a constituirse como ejidatarios y por ende la obligación de respetar la normatividad que rige en estos territorios. La regularización agraria para estas comunidades les permitiría reconocerse como ejidatarios y generar procesos autónomos lo que incidiría directamente en su calidad de vida, en términos simples, podrían convertirse en aliados para la conservación *in situ* y lograrían beneficiarse con las iniciativas internacionales para estos fines.

Conclusiones

La reforma agraria de México es reconocida como una de las más importantes en América Latina, sin embargo, dejó en la escala local un conjunto de problemas, tal como ya lo anunció Stavenhagen en 2003. Ahora con la invitación de los organismos internacionales para contribuir

a la conservación de la biodiversidad, se incentivó la creación de un conjunto de agregados con el fin de regular el estrecho vínculo entre lo agrario y lo ambiental, lo que ha contribuido a la imposibilidad de solucionar el problema agrario.

Así, la sobre producción de normatividades ambientales y agrarias ha implicado, para las poblaciones campesinas e indígenas inmersas en el contexto de la conservación de la biodiversidad, la regulación de sus formas de apropiación territorial y evidenciado, asimismo, un desajuste entre dichas normatividades. Este desencuentro jurídico entre el sector agrario y el sector ambiental y además entre los tres órdenes de gobierno municipal, estatal y federal exacerbó los conflictos en torno a la tierra entre poblaciones indígenas y campesinas e instituciones gubernamentales que se expresa en la negativa de estas a atender la problemática agraria que se vive al interior de las ANP.

En este sentido, uno de los aspectos más relevantes en la imposibilidad de otorgar la legal posesión de las tierras a los asentamientos “irregulares” ha resultado en la negativa por parte de las poblaciones para buscar alternativas y solucionar su situación y entonces se limitan a apropiarse de su territorio con la latente amenaza por parte de las autoridades ambientales y agrarias, tal es el caso de las poblaciones de La Nueva Providencia y Las Carmelitas Matzam. La problemática de los asentamientos irregulares demanda atención pues al omitir la situación de estos asentamientos denominados “irregulares” se está repercutiendo en la conservación de los recursos naturales y en particular de una de las zonas núcleo de la REBISE.

Una de las alternativas para atender esta problemática tendría que enfocarse en la instauración de mesas de dialogo o bien departamentos especializados que involucren a las autoridades de gobierno de los tres niveles y las poblaciones campesinas e indígenas para ajustar las normativas agrarias y ambientales a fin de lograr la conservación de la biodiversidad y el desarrollo digno para estas poblaciones erróneamente señaladas como asentamientos “irregulares”.

Literatura citada

- Azuela, A. 2019. El derecho en movimiento. Once ensayos de sociología jurídica. Tirant lo blanch, Ciudad de México. 396 pp.
- Barajas, G. 2000. Política y administración pública en México: una relación desde donde Pensar los Programas y las Agencias Públicas Encargadas de la Atención a la Pobreza, 1970-1982. Informe final del concurso: Democracia, derechos sociales y equidad; y Estado, política y conflictos sociales, 1-33.

- Bezaury-Creel, J., D Gutiérrez-Carbonell y J F Remolina. 2009. Áreas naturales protegidas y desarrollo social en México. En: Sarukhán, J. Dirzo, R. González, R. y March, I. (Eds.). Capital natural de México, vol. II: Estado de conservación y tendencias de cambio. Conabio, México. 385-431.
- Beuret J.E. (2006) La conduite de la concertation pour la gestion de l'environnement et le partage des ressources, Ed. l'Harmattan, 341 pp.
- Camacho-Bernal, T. y T. Trench. 2019. De la "tierra para los pobres" a espacios de conservación y disputa: la Selva Lacandona y la Sierra Madre de Chiapas desde la perspectiva de la justicia ambiental. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos* 17 (2): 48-66.
- Chonchol, J. 2003. La reforma agraria en América Latina. pp. 205-222. En: Vargas Vega J.D. (Coord). *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*. CIDES-UMSA, Posgrado en Ciencias del Desarrollo PLURAL editores. La Paz, Bolivia. 452 pp.
- Composto, C. y M. Navarro. 2014. Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina. pp. 33-74. En: Composto, C. y M. Navarro. (Comp.). *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*. Bajo Tierra Ediciones. México, D. F. 452 pp.
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP. 2020. Áreas Naturales Protegidas. Consultado: 05-05-2020. En: <https://bit.ly/3oAigPX>
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). En prensa. BORRADOR DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA SEPULTURA PARA CONSULTA PÚBLICA, ART. 65 DE LGEEPAY 79 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ANPS. 285 pp.
- de la Maza Elvira, R. G., y J. de la Maza Elvira. 2005. Historia de las áreas naturales protegidas en México. Programa agua, medio ambiente y sociedad. Documento de trabajo núm. El Colegio de México-Fundación Gonzalo Río Arronte-UNAM, México.
- DOF04/06/2012. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Texto vigente última reforma publicada DOF 04/06/2012. 114 pp.
- Frías, R. 2012. Montes azules y los asentamientos irregulares. Entorno, un enlace de comunicación. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, México. Consultado: 28-03-2020. En <http://bit.ly/3tFxE19>

- Gudynas, E. 2013. Extracciones, extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de recursos naturales. *Observatorio del desarrollo* 18: 1-18.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. Actualización del marco censal agropecuario. Número de terrenos y superficie según tenencia de la tierra por entidad federativa y municipio. Ciudad de México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2017. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017. Consultado: 07-10-2020. En: <http://bit.ly/3tPmYx9>
- Lagunas-Vásquez M. 2020. En las ANP se concentra lo mejor del planeta: reservas dehumanidad y reservas de naturaleza. *Interculturalidad y Áreas Naturales Protegidas. Áreas Naturales Protegidas Scripta* 6 (2): 31-50.
- Lagunas-Vázquez, M., Bobadilla-Jiménez, M., Beltrán-Morales, L. F., & Ortega-Rubio, A. 2017. Bases Antropológicas y Sociológicas para la Conservación en Áreas Naturales Protegidas Latinoamericanas con un enfoque Pluricultural e Intercultural. Capítulo, 3, 51-76.
- Reyes Ramos, M.E. 1992. El reparto de tierras y la política agraria en Chiapas 1914-1988. Centro de Investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y del estado de Chiapas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. 161 pp.
- Ruíz, M. 1981. Temas de derecho agrario mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F. 145 pp.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. 2015. Estudio de viabilidad de reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo en el municipio de Celestún, Yucatán, México. Programa de reubicación de la población en zonas de riesgos. Yucatán, México. 135 pp.
- SRA (Secretaría de la Reforma Agraria). 2006. Informe Nacional 1992-2005. México, Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil, 6 al 10 de marzo.
- Torres-Mazuera, G. 2014. Formas cotidianas de participación política rural: el Procede en Yucatán. *Estudios sociológicos* 32 (95): 295-322.
- Torres-Mazuera, G. 2016. La común anomalía del ejido posrevolucionario: Disonancias normativas y mercantilización de la tierra en el sur de Yucatán. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, D.F. 167 pp.
- Torres-Mazuera G, Fernández Mendiburu J y C. Gómez Godoy. 2019. Informe sobre la jurisdicción agraria y los derechos humanos de los pueblos indígenas y campesinos en México. Fundación para el debido proceso. Washington DC. 89 pp.

- Trench, T. 2017. Exclusión en Áreas Naturales Protegidas: La agenda pendiente de los poblados “irregulares” en la Reserva de la Biosfera de Montes Azules (Chiapas). pp. 207-254. En: García, A. (Coords). Extractivismo y Neoextractivismo en el Sur de México: múltiples miradas. Universidad Autónoma Chapingo, Estado de México, México. 356 pp.
- Trujillo-Díaz, A.G., Cruz-Morales, J., García-Barrios, L. E. y L. Pat-Fernández. 2018. Campesinos sin resolución agraria: la difícil construcción de la gobernanza ambiental en un área natural protegida de Chiapas, México. *Revista Pueblos y Frontera digital* (13): 1-29.
- Trujillo-Díaz, A. G y J. Cruz-Morales (sometido). Poblaciones “irregulares” entre la legalidad y la legitimidad: tres estudios de caso en la Reserva de la Biosfera La Sepultura.
- Ulloa, A. 2004. La construcción del nativo ecológico: complejidades, paradojas y dilemas de la relación entre los movimientos indígenas y el ambientalismo en Colombia. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Bogotá, Colombia. 416 pp.
- Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 2019. Man and Biosphere Programme. Consultado: 30-08-2020. En: <http://bit.ly/2MDn9Kt>
- Urquiza, H. J. 2018. Miguel Ángel de Quevedo. El proyecto conservacionista y la disputa por la nación. 1840-1940. Facultad de filosofía y letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México. 366 pp.
- Velázquez Fernández, F. J. 2017. Antecedentes agrarios de la Constitución de 1917. *Letras históricas* 17: 123-156.
- Villafuerte Solís, D., Díaz, M., Franco, A., Aguilar, G., y R. Farfán. 2002. La tierra en Chiapas viejos problemas nuevos. Fondo de Cultura Económica. México. 429 pp.
- Warman, A. 2003. La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo. *Land Reform, Land Settlement and Cooperatives. Reforma agraria, colonización y cooperativas* 2: 85-94.

Cita:

Trujillo-Díaz A.G., y J. Cruz-Morales. 2021. Poblaciones “irregulares” en una reserva de la biosfera en el sureste mexicano: el conflicto entre el uso de la tierra, su tenencia y la asignación de recursos. *Áreas Naturales Protegidas Scripta*, 2021. Vol. 7 (2): 25-50. <https://doi.org/10.18242/anpscripta.2027.07.07.02.0002>

Sometido: 07 de mayo de 2021

Revisado: 21 de junio de 2021

Aceptado: 12 de agosto de 2021

Editora asociada: Dra. Vianney Beraud Macias

Diseño gráfico editorial: Lic. Gerardo Hernández